ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir la Administración Municipal de Belén de Umbría.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El municipio cómo célula básica de la organización Estatal y teniendo un régimen autónomo, debe cumplir las funciones a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurando la aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes. En este sentido, es importante mencionar que los proyectos de inversión son la herramienta de gestión más importante para los Alcaldes Municipales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial.

En atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que menciona… "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" …* y en concordancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: … "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado…".*

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que: *"El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria…"*

Que el artículo 209 de la C.P. señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De otro lado, el artículo 311 de la Constitución Política menciona: …" *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*" …

Es propósito fundamental de la Administración Municipal garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica contar con mecanismos y canales de comunicación que permitan cumplir con las funciones pertinentes de la función pública.

El municipio cuenta con una población adulta mayor que por diferentes circunstancias sociales y económicas han brindado toda una vida productiva que hoy día no cuenta con compensación, sino que por el contrario ha sido objeto de abandono y marginamiento, frente a lo cual ha salido al paso una asociación que constituyó el Hogar del Anciano en el Municipio, entidad legalmente constituida que cuenta con personería jurídica, y que brinda la atención necesaria a un número de más de 40 adultos mayores del Municipio, pero que su naturaleza jurídica de "sin ánimo de lucro" le impide contar con una sostenibilidad, situación que pende de la participación de la Administración Municipal para lograr una atención integral, y para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, población que no disponen de otros medios que les permitan lograr procesos de inserción y sostenibilidad que les garantice una vida sana, siendo una obligación para el Estado a través de sus entes territoriales en este caso el Municipio concurrir brindando apoyo necesario.

Al respecto, la Ley 1276 del 2009 en su artículo 3 define: "…*Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional…*".

La misma Ley 1276 del 2009 en su artículo 7 define: "…*b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor*

de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen…".

En concordancia con lo anterior, en la misma Ley en su Artículo 8° "… *Modifíquese el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegó en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada…".*

Teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha expedido en los últimos años diferentes normas orientadas a brindar atención integral a la población adulta mayor, tal es el caso de la Ley 1315 de 2009 que define las condiciones básicas para el funcionamiento de los hogares para el bienestar del anciano, así como los servicios mínimos que se deben prestar a quienes residen en estas instituciones.

Lo anterior en cumplimiento de las motivaciones que dieron lugar al Acuerdo No.011 de noviembre de 2009 mediante el cual se creó lo estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y el cual dispuso la afectación del treinta por ciento (30%) de los recursos obtenidos para contribuir a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, y con la orientación de brindar una atención integral durante el día a los adultos mayores impactando favorablemente en su calidad de vida y bienestar.

En aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio de Belén de Umbría Risaralda se hace necesario contratar los servicios para su atención integral a través de un Centro de Bienestar del Adulto Mayor - CBA de conformidad con la ley 1276 de 2009, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 46 de la Constitución Política, donde el Estado debe concurrir a la protección y la asistencia de las personas adulta mayor promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, así como debe garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Ahora bien, respecto de la vinculación contractual entre la referida Entidad sin ánimo de lucro y la Entidad Territorial, es procedente someterse a la reglamentación establecida en el Decreto 092 de 2017 el cual es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, con los cuales la Entidad Estatal busque exclusivamente promover los derechos

de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; es decir que exista correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Nacional o Seccional relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

De igual forma, señala el Decreto 092 de 2017 que el contrato no comporta una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. Por su parte no existe oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de Desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Del mismo modo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que *"los contratos de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del contrato. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."* En este orden de ideas, la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO**, es una entidad que cuenta con la experiencia en atención integral al adulto mayor y que su objeto cuenta con una conexión expresa y clara con lo pretendido con el presente contrato, así mismo, cuenta con el recurso económico superior al 30% del presupuesto que permite realizar el presente contrato sin llevar a cabo proceso competitivo. De igual forma, la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO**, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto social contribuir en la implementación de los aspectos sociales de las políticas públicas dirigidas a la población ADULTO MAYOR.

Por consiguiente, la atención que requiere el Municipio debe ser prestada por la entidad Sin Ánimo de Lucro la cual deberá estar enmarcada dentro de los postulados establecidos en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 respecto del Centro de Bienestar del Anciano, a saber:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología

y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9). Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece comparte, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Este servicio se prestará en un sitio adecuado que opere en el municipio, el cual estará dotado con el mobiliario necesario para su operación, calidad y bienestar del anciano y/o adulto mayor.

En este sentido, el Municipio de Belén de Umbría considera conveniente asociarse con la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO** para realizar actividades de atención a los adultos mayores en el centro de bienestar dentro del marco establecido 1276 de 2009 y el documento técnico del Ministerio de la Salud y Protección social enunciado en el presente contrato. Una vez analizada la propuesta recibida por la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO**, la encuentra adecuada en su capacidad técnica, administrativa y financiera en el marco de los programas, proyectos y actividades, encontrándose viable para suscribir contrato de asociación. Es claro entonces, que para la celebración de este tipo de contrato se debe cumplir con los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales son: Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad.

Finalmente, luego de revisar la planta de personal de la entidad territorial y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y por consideraciones legales, técnicas y fiscales, no puede crearse, toda vez que sería presupuestal directo a gastos de funcionamiento afectando de forma negativa el proceso actual de la Administración.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal de Belén de Umbría requiere realizar convenio de asociación con una persona jurídica que ejecute las actividades derivadas del objeto contractual.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"REALIZAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y SITUACIÓN DE ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN Y LLEGAREN A INGRESAR AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN CONDICIÓN DE INSTITUCIONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
95122105	Hogar de Ancianos

4. ALCANCES DEL CONVENIO

Garantizar la atención integral a los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad, situación de abandono que se encuentran y llegaren a ingresar al Centro de Bienestar en condición de institucionalizados, aunando esfuerzos entre la Administración Municipal y la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO**.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que la población adulta mayor que se atienda en el centro de bienestar cuente con 60 años de edad o mayores de 60 años.

2. Apoyo de gestión en la ejecución de políticas, programas, proyectos, eventos y actividades dirigidas a la población vulnerable y de adulto mayor institucionalizado del municipio en cumplimiento de las competencias de Ley, prestando el servicio social directo, integral e institucional del adulto mayor abandonado o en estado de vulnerabilidad, que se encuentra institucionalizado o llevando a cabo su institución, para su protección y atención.

3. Apoyo interdisciplinario del adulto mayor institucionalizado durante la relación contractual, en los tiempos correspondientes conforme las necesidades que suscitan para la atención institucionalizada del adulto mayor y en especial en cumplimiento de la normatividad vigente que rige el tema del hogar como institución de atención del adulto mayor, en especial la Ley 1315 de 2009, prestando asistencia integral en términos de la propuesta presentada que hará parte de la presente contratación.

4. Apoyo de gestión mediante la infraestructura necesaria para la atención del adulto mayor en instalaciones con dedicación exclusiva para servir como Hogar del Anciano y Centro de Bienestar del Adulto Mayor en los aspectos integrales de funcionamiento, adaptación y desarrollo que permita mejorar su calidad de vida, en todos los aspectos incluidos el habitacional, servicios públicos, de salud, alimentación y atención integral, utilizando personal idóneo requerido para el sostenimiento en términos de las competencias de la Ley 1315 de 2009.

5. Apoyo, mediante el desarrollo de programas nutricionales que permitan satisfacer los requerimientos alimenticios de los adultos mayores, generando actividades que conlleven espacios lúdicos, ocupacionales y productivos de los adultos mayores institucionalizados.

6. Apoyo de gestión y fortalecimiento institucional mediante el diseño, planeación y programación de políticas de trabajo social en la ejecución de programas o acciones encaminadas a lograr el bienestar del adulto mayor.

7. Contratar el personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo la multi-disciplinariedad requerida, según necesidad institucional de personal que requiera vincular como sus asistentes o colaboradores, con inmediación de personal idóneo y calificado con residencia en el municipio, y bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que se generen, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio, ni mucho menos subordinación o dependencia.

8. Desarrollar el objeto del convenio bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo, reconociendo y aceptando calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo,

el cual no genera condiciones, términos, obligaciones, ni pagos diferentes al aquí acordado, situación no desvirtuada por las condiciones aquí establecidas y requeridas para la claridad de las obligaciones contractuales pactadas, siguiendo los lineamientos de la actividad convencional permeada por las disposiciones de orden legal y de órganos competentes y de control, sin que por ello se genere ninguna subordinación o dependencia.

9. Informar oportunamente al municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal de sus actividades convencionales.

10. Abstenerse de realizar comentarios dentro o fuera de la administración por ser asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente convenio.

11. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del asociado, obligación que perdurará por el término de duración del convenio a su liquidación y por dos años más.

12. Presentar informes mensuales periódicos de su gestión, con especificación de las actividades desplegadas en cumplimiento del objeto convencional, sin lo cual en términos normativos y de programación y control de pagos no podrá generarse pago alguno.

13. Entregar al municipio toda la información que recopile durante el desarrollo del presente convenio y en razón de su objeto debidamente legajada y clasificada en la forma que disponga la oficina, empleado o funcionario encargado o con funciones de archivo municipal.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la atención integral, según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención médica, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado general del Personal objeto de esta Propuesta.
2. Presentar un plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del Adulto Mayor, que será refrendado por la Secretaría de Salud.
3. Garantizar la adecuada administración de los bienes.
4. Efectuar un aporte de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($135.771.429)** equivalente al 30% del valor del convenio, representado en número de

personas/cupos; se cuenta con 40 cupos, valor que será aportado en especie y servicios.

5. Garantizar la disponibilidad del personal necesario para cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con la propuesta presentada
6. Garantizar el servicio de salud en promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para el cumplimiento del derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar.
7. Garantizar un plan de minutas alimenticias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
8. Mantener las condiciones que garanticen el respeto de los derechos de los Adultos Mayores, con la participación intersectorial de los Programas de Salud Pública.
9. Realizar una jornada sobre los estilos de vida saludables con la población Persona Adulta Mayor.
10. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los elementos, trabajos y servicios prestados, con el propósito de conseguir la correcta realización del objeto del convenio.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables, de conformidad con la ley.
12. Dar aviso al Municipio por intermedio del supervisor, sobre cualquier inconveniente relacionado con la ejecución.
13. Suministrar al supervisor cuando este solicite, informe sobre cualquier aspecto de ejecución del convenio.
14. Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones nacidas de la naturaleza del convenio, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata.
15. Gestionar el aseguramiento en salud siguiendo el proceso de afiliación del Adulto Mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.
16. Enviar informe mensual a la Dirección de Promoción Social sobre las actividades desarrolladas según lo establecido entre las partes.
17. Gestionar la afiliación a SGSSS. Cumplir con las normas vigentes en Salud Ocupacional, laborales y administrativas.
18. Verificación mensual del estado de cupos por reunión y asignación de dichos cupos con previa evaluación entre el Municipio de Belén de Umbría y la FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar al convenio de asociación la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($316.800.000).**

2. Realizar los desembolsos de los aportes al presente convenio previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Belén de Umbría y la disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida.

3. Designar un delegado permanente al Comité Técnico Operativo del presente convenio de apoyo de aporte.

4. Entregar al contratista los lineamientos técnicos y administrativos, además de los estándares mínimos para el funcionamiento y operación del CBA, de conformidad con la propuesta presentada.

5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Asociado contenidas en el convenio de cooperación, esto es, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

6. Facilitar la información y colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio de asociación

7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

7. IDONEIDAD

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Belén de Umbría, se requiere contratar una persona jurídica con las siguientes condiciones.

PERFIL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere generar contratación con la FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO, puesto que cuenta con la debida idoneidad, pues posee una planta física con el personal y los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

EXPERIENCIA: Con la naturaleza del objeto y de las actividades a ejecutar se requiere que acredite haber realizado al menos tres (03) contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas, con actividades relacionadas con la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, la cual se verificará mediante certificaciones de contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Dirección de Promoción Social realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA U OTRAS ENTIDADES, CON OBJETO SIMILAR:

Con ocasión del proceso que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la forma en que el Municipio de Belén de Umbría u otras entidades del país, han contratado el objeto que nos ocupa y la cuantía, esto con el fin de establecer el valor estimado del convenio, razón por la cual a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II, se identificó los procesos que se relacionan a continuación:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
CA-056-2025	REALIZAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y SITUACIÓN DE ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN Y LLEGAREN A INGRESAR AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN DE INSTITUCIONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.	$430.000.000	8 meses	Municipio de Belén de Umbría

9. PLAZO

Con el propósito de garantizar la actividad contractual, la duración del presente convenio es desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2026.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente convenio se pacta en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($452.571.430)**, de los cuales **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($316.800.000)** los aporta el Municipio y la entidad asociada aportará recursos en especie representados en persona/cupo por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($135.771.429)** equivalentes al 30% del valor del convenio.

PARÁGRAFO 1: El asociado se compromete a utilizar el aporte del Municipio de Belén de Umbría, única y exclusivamente para desarrollar las actividades del presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Si a la finalización del presente convenio no se han ejecutado la totalidad de los aportes en dinero desembolsado por el Municipio de Belén de Umbría, el asociado deberá reembolsar el excedente con los intereses generados (si hubiere lugar), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación del convenio. De igual manera los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

11. FORMA DE PAGO

El Municipio de Belén de Umbría realizará su aporte en la siguiente forma: Mediante cuatro (04) pagos parciales por un valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($70.400.000)** y un (01) acta parcial por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($35.200.000)** y/o por porcentajes de actividades ejecutadas y valoradas por el supervisor previa presentación del informe, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

12. SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	Código BPIN
Apoyo en la operatividad del Programa del Centro de Bienestar y Centro Vida para el adulto mayor en el Municipio de Belén de Umbría.	2024660880010

13. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
626	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 320.000.000

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DEL CONTRATO

En atención al objeto a convenir, la modalidad de selección será CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad las siguientes normas:

La constitución Política establece en su artículo 355 ...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo...

Que el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, estipula que "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

Los contratos de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, Que el Artículo 60, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, consagra en el numeral 16 como funciones del Municipio:"... En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar contratos solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo...

Que la relación contractual que surja entre la Administración Municipal y la entidad sin ánimo de lucro es conforme al artículo 355 de la C.P. y el Decreto 092 de 2017, y propenderá por promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el contrato con la entidad sin ánimo de lucro no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, de igual manera, garantiza la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

15. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la ejecución del objeto contractual que requiere durante toda la relación contractual y en especial en su inicio asumir múltiples actividades en torno a la prevención, atención y control de incendios, emergencias, y demás calamidades conexas, el contratista presenta proyección para su realización que acepta el municipio al considerarlo idóneo y capacitado para ejecutarlas por su experiencia, diligencia, capacidad administrativa, confianza y cumplimiento, en el marco de competencias requeridas según el área en el que se debe apoyar la gestión, conforme se verifica entre otras cosas con la documentación allegada con la propuesta que presenta como institución debidamente legalizada y para la realización de una actividad de dicha naturaleza que atiende al servicio requerido por la entidad, que deriva del cumplimiento de sus funciones, en términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El riesgo en la contratación es mínimo y se infiere de las características de la celebración de convenios de asociación, de la que han quedado establecidas sus condiciones, determinadas en este estudio, y que devienen de la prestación del servicio, siendo preponderante la que atiende al cumplimiento del objeto contractual, respecto de las cuales para su mitigación se establecerán las cláusulas pertinentes para la sanción en caso de incumplimiento y se establecerá un pago contra entrega previa verificación del cumplimiento y la calidad del servicio por parte del supervisor del convenio que se designa para el efecto, bajo cuya inmediación se podrá proceder a la terminación unilateral en caso de no cumplirse con los pactos contractuales y esencialmente con el objeto contractual.

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		Municipio	Contratista	Evaluada
ECONÓMICOS	Incremento en los precios del servicio.		X	Bajo
REGULATORIOS	Modificación en tasas cambiarias e intereses y/o expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales.		X	Bajo
TÉCNICOS	Deficiente capacidad del contratista para la ejecución del servicio		X	Bajo
OPERATIVOS	Fallas en la logística, equipos y organización.		X	Bajo
	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la ejecución del servicio.		X	Bajo
POLÍTICOS	Situaciones de orden público (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc.)	X		Bajo

17. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio el asociado deberá constituir póliza a favor del Municipio de Belén de Umbría con los siguientes amparos:

1) EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO por una cuantía igual al 10% del monto total del convenio y con vigencia igual a su duración y tres (03) meses más.

2) LA CALIDAD DEL SERVICIO, por una cuantía igual al 10% del monto total del convenio y con vigencia igual a su duración y tres (03) meses más.

18. PROYECCIÓN

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Para constancia se firma en el Municipio de Belén de Umbría, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS HUMBERTO ESCOBAR ARIAS
Secretario de Desarrollo Social

Revisó:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa